

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

DECRETO MUNICIPAL N° 0100
Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, concordante con el numeral 3 del Artículo 235 del mismo cuerpo normativo que dispone que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos el de prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.

Que el numeral 14 del Parágrafo II del Artículo 299 de la misma Constitución Política del Estado establece que dentro de las competencias concurrentes del Estado y las entidades territoriales autónomas está el sistema de control gubernamental.

Que el Artículo 53 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027 de 27 de octubre de 1999, dispone que todos los servidores públicos, cualquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría, están obligados a prestar declaración expresa sobre los bienes y rentas que tuvieron a momento de iniciar su relación laboral con la administración.

Que el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que dentro de la jerarquía normativa municipal aplicable del Órgano Ejecutivo Municipal está el Decreto Municipal el cual es dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que los Artículos 1 y 2 del Reglamento de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas aprobado por Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo del 2012, disponen que la citada norma tiene por objeto reglamentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas; y las atribuciones que respecto a esta obligación les corresponde ejercer a las servidoras y servidores públicos, a las entidades públicas y a la Contraloría General del Estado; asimismo que el presente reglamento tiene alcance a todas las servidoras y servidores públicos que en cumplimiento del mandato constitucional y disposiciones legales vigentes están obligados a prestar Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Que el numeral 1) del parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Municipal N° 14 de 12 de febrero 2014, dispone que dentro de la jerarquía normativa municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales está el Decreto Municipal que de acuerdo al Artículo 6 de la misma normativa enunciada es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en el ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la Eficiente administración de la Gestión Municipal. Siendo de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del Procedimiento Administrativo vigente.

Que el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las entidades Públicas (RE/CI-010) aprobado por la Contraloría General del Estado Mediante Resolución CGE/072/2012 de 28 de junio de 2012, en su Artículo 4, incisos f) dispone que el Instrumento Normativo que describe el proceso específico que permita el control interno del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, debe ser elaborado, aprobado, implantado e implementado por cada Entidad Pública. El Procedimiento de Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas puede estar incorporado dentro de otra normativa de la Entidad Pública.

Que constituye obligación de las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto el prestar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo, para que esta acción sea adecuada a los principios de transparencia, legalidad y responsabilidad que rigen a la función pública, conforme dispone el Artículo 232 y numeral 3 del Artículo 325 de la Constitución Política del Estado; así como el Artículo 53 de la Ley N° 2027 y Artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 1233.

Que, bajo el imperativo normativo citado es pertinente considerar que la Dirección de Talento Humano por Informe GAMEA/DTH/UAL/JGM/137/18, plantea la problemática de que el actual Reglamento del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Administrativa Municipal N° 284/16 de 01 de noviembre de 2016, se encuentra desactualizado estructuralmente y su contenido no reconoce, ni otorga atribuciones al Responsable de Seguimiento de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, además de que su procedimiento tiene vacíos legales, es en este entendido que en el marco de lo dispuesto por el inciso f) del Artículo 4 de la Resolución CGE/072/2012, emitida por la Contraloría General del Estado se proyecta el nuevo Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Rentas del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mismo que tiene la justificación respectiva de acuerdo a Informes CITES GAMEA/DTH/UAL/JGM/162/20/2018, GAMEA/SMAF/DVH/50/2018, GAMEA/DTH/UAL/JGM/212/2018 y GAMEA/DTH/UAL/JGM/267/2018.

Que considerando la procedencia de los informes aludidos y con la finalidad de tener una normativa adecuada a los contenidos del Decreto Supremo N° 1233 y Resolución CGE/072/2012, corresponde que el presente Reglamento para el Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Ejecutivo Municipal del GAMEA, sea aprobado por Decreto Municipal en el marco de lo dispuesto por el numeral 14 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 482 y el numeral 1) del parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Municipal N° 14.

Que por Nota Cite SMAF/MHT N° 426/18 de 17 de septiembre de 2018, el Secretario Municipal de Administración y Finanzas. Lic. Max Huacani, remitió a la Dirección General de Asesoría Legal Proyecto de Reglamento para el Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Que por Informe GAMEA/DTH/UAL/JGM/137/18 de 27 agosto de 2018, elaborado por el Asesor Legal de la Dirección de Talento Humano, Abog. Jimmy Guarachi Mamani, establece que se debe considerar los siguientes extremos relevantes: 1) En merito a Instructivo DTH/FQCH/vat/027/2018 de 13 de agosto de 2018, la Dirección de Talento Humano proyecta el nuevo Reglamento del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; 2) Concluye que el actual Reglamento a las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas tiene muchas carencias para su cumplimiento oportuno por parte de las servidoras y servidores públicos del Ejecutivo Municipal del GAMEA; existiendo un porcentaje considerable de personas que no cumplen sus Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas al inicio, durante y a la conclusión de la relación laboral, situación por la cual es necesario la implantación de un mecanismo, técnicas y normativa legal acordes para solucionar problemáticas emergentes ante el incumplimiento de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas por servidoras y servidores del Ejecutivo Municipal del GAMEA.

Que de acuerdo a Informe GAMEA/DTH/UAL/JGM/162/20/2018 de 07 de septiembre de 2018, elaborado por el Asesor Legal de la Dirección de Talento Humano, Abog. Jimmy Guarachi Mamani señala lo siguiente: 1) El Reglamento Interno de Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Administrativa Municipal N° 284/16 de 01 de noviembre de 2016, se encontraría desactualizado estructuralmente, su contenido no reconoce, ni otorga atribuciones al Responsable de Seguimiento de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas y el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas tendría vacíos procedimentales; 2) Por reuniones sostenidas con la Jefa de Gabinete, Autoridad Sumariante y la Dirección de Talento Humano se acordó la necesidad de modificar en su totalidad el Reglamento Interno de Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y aprobar uno nuevo mediante Decreto Municipal; 3) Concluye que se generó un nuevo Reglamento para el Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del GAMEA (..) para que en virtud del Decreto Municipal N° 14 pueda generarse el correspondiente Decreto Municipal para su aprobación, señala también que el citado reglamento fue coordinado y consensuado entre la Dirección de Talento Humano y la Autoridad Sumariante.

Que por Informe CITE: GAMEA/SMAF/DVH/50/2018 de 14 de septiembre de 2018, el Abogado de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Diego Antonio Veliz Hinojosa concluye “ el Proyecto de Reglamento para el Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del GAMEA, se encuentra en conformidad al Decreto Supremo N° 1233, Artículo 7 de la Resolución CGE/072/2012, Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las Entidades Públicas.RE/CVI-010 y Artículo 29.num.5 y 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por lo que se sugiere su prosecución.”

Que por Informe GAMEA/DTH/UAL/JGM/212/2018 de 01 de octubre de 2018 e Informe GAMEA/DTH/UAL/JGM/267/2018, elaborados por el Asesor Legal de la Dirección de Talento Humano, Abog. Jimmy Guarachi Mamani se concluye que se subsanaron observaciones dispuestas por Nota CITE: DGAL/UNMAA/IPA/53/2018 de 20 de septiembre de 2018 y Nota CITE: DGAL/UNMAA/IPA/57/2018 de 08 de octubre de 2018, habiéndose aclarado la redacción de los Artículos 21, 22 y 23 del Proyecto de Reglamento para el Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del GAMEA., concluyendo que por tal situación corresponde su prosecución.

Que mediante Informe con Cite: DGAL/UNMAA/IPA/30/2018 de 05 de diciembre de 2018, elaborado por el Abog. Ivan Paco Aisallanque, dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, realiza las siguientes conclusiones: 1) El actual Reglamento del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Administrativa Municipal N° 284/16 de 01 de noviembre de 2016, no se encuentra adecuado a la normativa vigente sobre este tema, situación por la que en el marco de lo dispuesto por el inciso f) del Artículo 4

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



del Resolución CGE/072/2012, se proyecta el nuevo Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Ejecutivo Municipal del GAMEA, mismo que es procedente de acuerdo a Informes CITES GAMEA/DTH/UAL/JGM/162/20/2018, GAMEA/SMAF/DVH/50/2018, GAMEA/DTH/UAL/JGM/212/2018 y GAMEA/DTH/UAL/JGM/267/2018, por cumplir y adecuarse a las previsiones contenidas en el Artículo 232, numeral 3 del Artículo 325 de la Constitución Política del Estado; así como el Artículo 53 de la Ley N° 2027 y presupuestos del Decreto Supremo N° 1233 y la Resolución CGE/072/2012; 2) Es pertinente que el Proyecto de Reglamento de Procedimiento de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sea aprobado por Decreto Municipal, el marco de lo dispuesto por el numeral 14 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 482 y el numeral 1) del parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Municipal N° 14, abrogando la Resolución Administrativa Municipal N° 284/16 de 01 de noviembre de 2016.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarías (os) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

REGLAMENTO PARA EL CONTROL
DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS
DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

El presente reglamento tiene por objeto reglamentar el procedimiento para la presentación y control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, por parte de las servidoras y servidores públicos dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 2.- (ALCANCE)

- I. Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio por las servidoras y servidores públicos que cumplen funciones en el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- II. Quedan excluidos del presente reglamento el personal eventual y los consultores de línea, consiguientemente no están obligados a presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas antes, durante y después de su relación contractual, salvo disposición vigente.

ARTÍCULO 3.- (ABREVIATURAS) Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes abreviaturas:

- 1) MAE: Máxima Autoridad Ejecutiva.
- 2) CGE: Contraloría General del Estado.
- 3) DJBR: Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- 4) PCO-DJBR: Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- 5) GAMEA: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- 6) DTH: Dirección de Talento Humano.
- 7) DGAL: Dirección General de Asesoría Legal.

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES) Para fines de aplicación del presente reglamento, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Declaración Jurada de Bienes y Rentas:** Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo.
- b) **Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas:** Documento refrendado por la Contraloría General del Estado, que acredita la presentación de la DJBR.
- c) **Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJBR):** Instrumento normativo establecido por el presente reglamento que establece el proceso específico cuya finalidad es permitir el control interno del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del personal del Ejecutivo Municipal.
- d) **Responsable del Seguimiento de la DJBR:** Es la servidora o servidor Público de la Dirección de Talento Humano, designado por la MAE del GAMEA, o autoridad delegada, como responsable del Seguimiento de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, quien además de sus funciones, será responsable de supervisar el cumplimiento oportuno de las DJBR de las servidoras y servidores públicos del GAMEA.

- e) **Fuerza Mayor:** Obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones y otros desastres naturales).
- f) **Caso fortuito:** Obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, relativo a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, asaltos, robos, etc.).
- g) **Funciones de Apoyo y Servicio en la Administración Pública:** Las y los servidores públicos que desempeñen funciones de mensajería, portería y seguridad de edificios (no incluye personal de la Policía Boliviana) mecánica, electricidad, plomería, carpintería, tornería, jardinería, albañilería, choferes, niñeras, cocineros y cualquier otro oficio manual o corporal, donde el desempeño de funciones dependa de factores corporales o manuales y no de factores administrativos y financieros.
- h) **Funciones de Salud:** Personal que presta servicios exclusivamente en centros de atención de salud (no incluye personal que cumple funciones administrativas o financieras en los centros de atención de salud de las capitales de departamento).
- i) **Presentación de la DJBR:** Es el acto administrativo por el que la servidora o servidor público declara ante la Contraloría General del Estado sus bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo; su incumplimiento genera indicios de responsabilidad por la función pública.
- j) **Acreditación de la DJBR:** Es el acto administrativo por el que la servidora o servidor público acredita ante el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto la presentación de su declaración de bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo; su incumplimiento genera las sanciones establecidas en el presente reglamento y disposiciones vigentes conexas.

ARTÍCULO 5.- (BASE LEGAL)

La base legal en la cual se funda el presente reglamento interno es la siguiente:

- Constitución Política del Estado Plurinacional, de 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999 del Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- Decreto Supremo 23318-A de 13 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012.
- Resolución CGE/072/2012 de 28 de junio de 2012 que aprueba el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas.

ARTÍCULO 6.- (PREVISION)

En caso de existir dudas, contradicciones, omisiones o diferencias en la interpretación del presente reglamento, se recurrirá a lo expresamente establecido por Decreto Supremo No. 1233 o disposiciones de igual o mayor jerarquía conexas y vigentes.

**CAPITULO II
DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS**

ARTÍCULO 7.- (OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACION DE LA DJBR AL INICIO Y CONCLUSION)

Toda servidora o servidor público permanente del GAMEA está obligado a presentar su DJBR de acuerdo al siguiente detalle:

- I. **El primer día hábil de ejercicio del cargo:** Las servidoras y servidores públicos que inicien su relación laboral con el GAMEA.
- II. **Hasta Treinta (30) días posteriores a la conclusión de la relación laboral:** Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con el GAMEA.
- III. No se sujeta a la DJBR los ascensos, cambios de funciones, cambios de puestos, promociones, transferencias, rotaciones, comisiones e interinatos en otros cargos, etc., que no impliquen desvinculación con el GAMEA.

ARTÍCULO 8.- (DJBR DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO)

- I. Todas las servidoras y servidores públicos del GAMEA deberán actualizar la información de su DJBR durante el ejercicio del cargo, presentando la misma durante el mes de su nacimiento.
- II. Las servidoras y servidores públicos que cumplan "Funciones de salud" y "Funciones de apoyo y servicio en la administración pública" deberán realizar la DJBR cada diez (10) años a partir de su última declaración.
- III. No se actualizará la DJBR correspondiente al mes de nacimiento en el mismo año que la servidora o servidor público habría ingresado al GAMEA.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



- IV. Cuando la servidora o servidor público realice su DJBR ante la Contraloría General del Estado, posteriormente deberá presentar copia de la misma ante la Unidad de Registro dependiente de la Dirección de Talento Humano de forma inmediata dentro el mes de su nacimiento.

CAPÍTULO III
FUNCIONES, ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDAD Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9.- (RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN)

Serán responsables de la aplicación del presente reglamento, la Máxima Autoridad Ejecutiva, la Dirección de Talento Humano, el responsable del seguimiento de las DJBR.

ARTÍCULO 10.- (MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA)

La Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMEA en el marco del presente reglamento tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- Designar al Responsable de Seguimiento de la DJBR pudiendo delegar esta atribución al o la Directora de Talento Humano.
- Instruir el inicio de las acciones legales (penal o administrativo) ante la existencia de indicios de responsabilidad por la función pública por la no presentación oportuna de la DJBR.

ARTÍCULO 11.- (DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO)

La Directora o Director de Talento Humano en el marco del presente reglamento tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- Supervisar el cumplimiento oportuno de la presentación de la DJBR por parte de las servidoras y servidores públicos del GAMEA.
- Previo a incorporar a una servidora o servidor público al GAMEA requerir al nuevo funcionario la DJBR.
- Generar y emitir todo instrumento normativo necesario, con la finalidad de hacer cumplir a la servidora o servidor público con la obligación de la DJBR.
- En coordinación con el Responsable de Seguimiento de las DJBR, emitir en los primeros días hábiles de cada mes el "Recordatorio de actualización de la DJBR" durante el ejercicio del cargo a los funcionarios que cumplen años y hacer el seguimiento respectivo para su legal notificación.

ARTÍCULO 12.- (UNIDAD DE PLANILLAS Y CONTROL)

La Unidad de Planillas y Control en el marco del presente reglamento tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- En coordinación con el Responsable de Seguimiento de Declaraciones Juradas, dentro los primeros cinco (5) días de cada mes deberá notificar con el recordatorio de Actualización de DJBR a las servidoras o servidores públicos que cumplen años y su obligación de efectuar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas por ante la Contraloría General del Estado.
- Notificar con el memorándum de "Agradecimiento de Funciones" o de "Aceptación de Renuncia" a los funcionarios desvinculados informando la obligación de presentar la DJBR dentro del plazo posterior de treinta (30) días calendario a partir del primer día siguiente de su desvinculación con el GAMEA.
- Notificadas a las servidoras o servidores públicos con los recordatorios, "Agradecimiento de Funciones" o de "Aceptación de Renuncia" deberá remitir inmediatamente copia de los mismos al Responsable de Seguimiento de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO 13.- (UNIDAD DE REGISTRO)

La Unidad de Registro en el marco del presente reglamento tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- Previo verificación del certificado original de DJBR, recepcionar dos fotocopias simples de los mismos.
- Mantener un archivo diferenciado con los antecedentes de la acreditación de la DJBR antes, durante y después de la relación laboral.
- Archivar en el file personal de la Servidora o Servidor Público una fotocopia de la certificación de la DJBR antes, durante y a después del cargo.
- Elevar a conocimiento del Responsable de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas vía Dirección de Talento Humano un informe mensual sobre el cumplimiento e incumplimiento durante y a la conclusión de la relación laboral de la presentación de la DJBR ante la CGE conforme el siguiente detalle:
 - Nombre completo del funcionario
 - Cedula de Identidad
 - Fecha de Nacimiento
 - Fecha de Alta
 - Fecha de Baja
 - Profesión
 - Cargo
 - Puesto
 - Numero de ITEM

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

- Domicilio de acuerdo al file personal
- Debiéndose diferenciar entre auditores y abogados, y los funcionarios que no son profesionales.

ARTÍCULO 14.- (RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE LAS DJBR).-

El Responsable de Seguimiento de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- Implantar el Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la DJBR del GAMEA.
- Difundir y capacitar anualmente la oportunidad, plazos y deberes relacionados a la presentación de la DJBR.
- Emitir el informe de indicios de responsabilidad administrativa o penal cuando corresponda, emergentes del incumplimiento a la presentación oportuna de la DJBR.
- Prevía verificación de Planillas y Files Personales emitir informe a la Dirección de Talento Humano para la emisión de los recordatorios a las servidoras y servidores públicos que cumplan “funciones educativas y de docencia”, “funciones de salud” y “funciones de apoyo y servicio en la administración pública”
- Organizar un archivo diferenciado de los recordatorios generales y personales emitidos por la entidad.
- Considerar las excepciones por caso fortuito o de fuerza mayor, conforme lo establecido en el D.S. 1233 de 16 de mayo de 2012, al momento de la determinación de cumplimiento o incumplimiento de la presentación de la DJBR.
- Verificar los certificados de DJBR a través de la Página web de la Contraloría General del Estado, a efectos de confirmar la información.
- Remitir informes trimestrales a la MAE sobre el incumplimiento de la presentación oportuna de la DJBR de las servidoras y servidores públicos del ejecutivo del GAMEA, antes, durante y después de la relación laboral.
- Efectuar el control interno previo y posterior del cumplimiento oportuno de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos del GAMEA, de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños del personal de GAMEA.

ARTÍCULO 15.- (DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL)

Los Informes de verificación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas por incorporación o dejación del cargo que establezcan indicios de responsabilidad penal emitidos por el Responsable de Seguimiento y Control serán puestos a conocimiento de la Alcaldesa o Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, y posteriormente serán remitidos ante la Dirección de Asesoría Legal con toda la documentación correspondiente a fin de dar inicio a las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 16.- (RESPONSABILIDAD DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS)

- Presentar la DJBR ante la Contraloría General del Estado antes, durante y después del ejercicio del cargo.
- Acreditar oportunamente ante la Unidad de Registro de Talento Humano la presentación de la DJBR, antes, durante y después del ejercicio del cargo, mediante el certificado correspondiente.
- Comunicar de forma escrita y respaldada al Responsable de Seguimiento de DJBR, de acuerdo a normativa vigente, los casos fortuitos o situaciones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento oportuno de la presentación de la DJBR antes, durante o después del ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 17.- (CARACTER OBLIGATORIO DE LA DJBR)

- La obligación de presentar la DJBR es de carácter personal y exclusivo de la servidora o servidor público y no del GAMEA; la falta de emisión de instructivos o recordatorios sobre la obligación de presentar la DJBR, no deslinda ni contraviene la responsabilidad administrativa y/o penal de la servidora o servidor público por la no presentación o por la presentación inoportuna de la DJBR.
- Toda servidora o servidor público que incumpla lo establecido en el presente reglamento será sujeto de Responsabilidad por la Función Pública.

ARTÍCULO 18.- (SUMARIANTE)

El Informe trimestral de verificación de cumplimiento de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, elaborado por el Responsable de Seguimiento y Control que establezcan la existencia de indicios de responsabilidad Administrativa por incumplimiento de la presentación del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo ante dicha instancia, será puesto a conocimiento de la Alcaldesa o Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y posteriormente remitida ante la Autoridad Sumariante, para que se inicie las acciones pertinentes en el marco de lo establecidos en la Ley 1178, D.S. 23318-A modificado por el D. S. N° 26237 y normativa conexas vigentes.

ARTÍCULO 19.- (PROHIBICIONES)

Las Unidades Organizacionales responsables de la aplicación del presente reglamento están sujetas a las siguientes prohibiciones:

- Exigir o requerir a las servidoras o servidores públicos, la presentación de Declaraciones Juradas de Bienes

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

y Rentas que no se encuentren enmarcadas en las oportunidades y plazos que se establecen en el Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012 y su reglamento.

- b) Requerir a las servidoras o servidores públicos, copias u originales de sus formularios de DJBR, debiendo el control del cumplimiento limitarse a la información del Certificado de la DJBR refrendado por la CGE.
- c) Imponer multas por el incumplimiento de la DJBR, sin que exista el proceso administrativo interno correspondiente.
- d) Retener pagos, o salarios por el incumplimiento a la DJBR o su acreditación respectiva.

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DJBR

ARTÍCULO 20.- (FORMA DE LA ACREDITACIÓN)

- I. El único documento válido para la acreditación de la DJBR es el certificado respectivo debidamente refrendado por la Contraloría General del Estado, cuya fecha de recepción será considerada para verificar el cumplimiento oportuno.
- II. Independientemente de la causal que haya motivado la DJBR (ingreso, retiro o actualización) la servidora o el servidor público de GAMEA deberá presentar dos fotocopias simples del certificado de la DJBR, solo se requerirá el original para verificar la conformidad.

ARTÍCULO 21.- (ACREDITACION DE LA DJBR AL INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL)

- I. Las servidoras y servidores públicos que inicien su relación laboral con el GAMEA deberán acreditar la DJBR hasta el primer día hábil de ejercicio del cargo ante la Dirección de Talento Humano.
- II. Posteriormente esta documentación deberá ser remitida a la Unidad de Registro y al Responsable de Seguimiento de DJBR.
- III. Ninguna servidora o servidor público podrá entrar en posesión del cargo sin haber cumplido con esta obligación.

ARTÍCULO 22.- (ACREDITACION DE LA DJBR A LA CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL)

- I. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con el GAMEA, deberán acreditar la DJBR ante la Unidad de Registro de Talento Humano, dentro el plazo de treinta (30) días calendario, computables a partir del primer día de su desvinculación.
- II. El memorándum que disponga el retiro de la servidora o el servidor público, independiente de la causal o motivo, deberá hacer mención de la obligación inexcusable de la acreditación de la DJBR, bajo apercibimiento de inicio de la acción penal por la comisión del delito de "Omisión de la Declaración de Bienes y Rentas" tipificado y sancionado por el Art. 149 del Código Penal, en caso de incumplimiento.
- III. En el caso de no realizar la DJBR, el Responsable de Seguimiento de DJBR emitirá el informe circunstanciado a la MAE, identificando indicios de responsabilidad Administrativa y Penal conforme normativa vigente.

ARTÍCULO 23.- (ACREDITACION DE LA DJBR POR ACTUALIZACIÓN)

- I. La Unidad de Planillas y Control deberá notificar con el circular o recordatorio dentro los cinco (5) primeros días de cada mes a las servidoras y servidores públicos del GAMEA obligados a la actualización de su DJBR conforme al parágrafo anterior, bajo apercibimiento del inicio del proceso sumario interno en caso de incumplimiento.
- II. Las servidoras y servidores públicos deberán acreditar la actualización de su DJBR ante la Unidad de Registro de Talento Humano hasta el último día del mes de su nacimiento (onomástico o cumpleaños).
- III. La servidora o servidor público que no cumpla lo establecido en la forma y plazos establecidos en el parágrafo que antecede, será pasible a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 24.- (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO)

- I. Los casos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan a la servidora o servidor público del GAMEA con la presentación o acreditación oportuna de su DJBR conforme a lo establecido en el presente reglamento, deberán ser comunicadas por escrito al responsable de la DJBR, adjuntando al efecto documentación de respaldo (si corresponde).
- II. El Responsable de Seguimiento de la DJBR, analizará la pertinencia o no de la solicitud; la respuesta de aceptación o rechazo será comunicada por escrito al solicitante sin derecho a impugnación posterior.
- III. En caso de aceptación la servidora o servidor público impedido deberá acreditar la presentación de su DJBR al primer día hábil de su notificación.

ARTÍCULO 25.- (TOLERANCIA)

El inmediato superior de la servidora o servidor público obligado a la presentación o actualización de su DJBR deberá otorgar el permiso correspondiente para este fin, la negativa injustificada dará lugar a las acciones disciplinarias de acuerdo a Reglamento Interno, debiendo tomarse las previsiones para no interrumpir o perjudicar el desarrollo de las actividades del GAMEA.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DETERMINACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO,
INICIO DE ACCIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 26.- (DETERMINACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO)

- I. Hasta el último día hábil de cada mes el responsable de la Unidad de Registro remitirá al Responsable de Declaraciones Juradas, la lista de servidoras y servidores públicos que acreditaron la presentación de la DJBR, haciendo constar los casos de incumplimiento debidamente individualizados.
- II. Dentro los cinco (5) primeros días hábiles del vencimiento de cada trimestre, el Responsable de Seguimiento de DJBR elevará a conocimiento de la MAE un informe circunstanciado donde se señale el incumplimiento de la presentación oportuna de la DJBR por parte de las servidoras o servidores públicos del GAMEA en el trimestre transcurrido, antes, durante y después del ejercicio del cargo, dejando constancia de los casos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente acreditados.

ARTICULO 27.- (INICIO DE ACCIONES LEGALES)

- I. La MAE en base al informe trimestral descrito en el artículo anterior, procederá de la siguiente forma:
 - a. Cuando se constate el incumplimiento de la presentación oportuna de la DJBR antes y después de ejercicio del cargo, instruirá a la DGAL el inicio del proceso penal correspondiente.
 - b. Cuando se constate el incumplimiento en la presentación oportuna de la DJBR durante el ejercicio de cargo (actualización), instruirá al Sumariante el inicio del proceso sumario interno.
- II. Los resultados de los procesos administrativos y penales respectivos deben ser notificados a la CGE en la forma y plazos que se establecen en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA.-** I. Aquellos procesos relacionados a las DJBR que cuentan con Resolución Inicial de Sumario Administrativo Interno y en trámite, deberán concluir con la normativa legal vigente al momento de su inicio.
- II. Los trámites administrativos pendientes deberán ser remitidos al Responsable de Seguimiento de DJBR para su adecuación a lo establecido conforme el presente reglamento.

SEGUNDA.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Talento Humano queda encargada de la promoción, difusión y capacitación del personal del Ejecutivo Municipal del presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

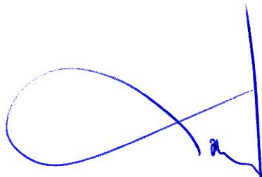
PRIMERA.- El Responsable de Seguimiento de DJBR deberá diferenciar las servidoras y servidores públicos que cumplan “funciones de salud” y “funciones de apoyo y servicio en la administración pública”, posteriormente deberá generar los correspondientes recordatorios.

SEGUNDA.- El presente reglamento puede ser modificado y actualizado por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas a requerimiento de la Dirección de Talento Humano conforme procedimiento administrativo, en función del resultado de su aplicación, asimismo cuando se emitan nuevas normas administrativas.

TERCERA.- El presente reglamento deberá ser difundido a todas las servidoras y servidores públicos del GAMEA bajo constancia escrita de recepción.

DISPOSICION ABROGATORIA

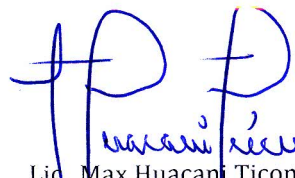
ÚNICA.- Queda Abrogada la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 284/2016 de 01 noviembre de 2016. Es dado en despacho de la Sra. Alcaldesa del Municipio de El Alto, a los (05) cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

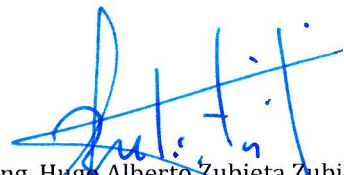

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO






Sr. Henry Félix Contreras Vásquez
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA**

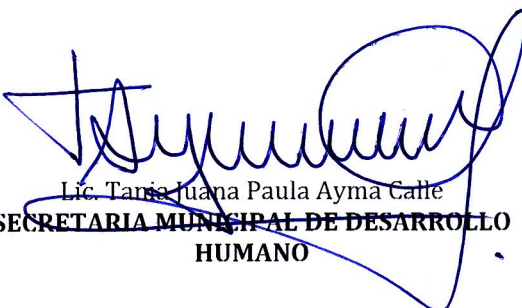

Lic. Max Huacani Ticona
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

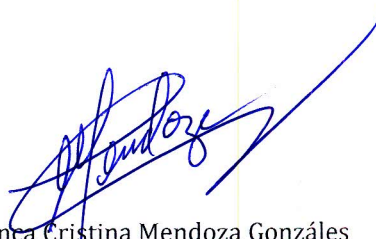

Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA
URBANA ai.**


Ing. George E. Barrozo Barrios
**SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y
RIESGOS**

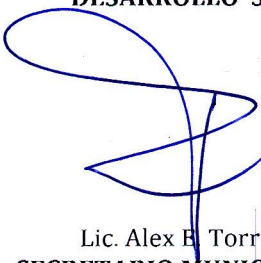

Sr. Fernando Flores Herrera
**SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD
URBANA SOSTENIBLE**


Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA**


Lic. Tania Juana Paula Ayma Calle
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO**


Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL**


Lic. Ana María Saavedra Llampa
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO
ECONOMICO**


Lic. Alex E. Torrez Soruco
**SECRETARIO MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO TERRITORIAL**


Lic. Vladimir Ameller Terrazas
**SECRETARIO MUNICIPAL
DE SALUD Y DEPORTES**



MIRS/IPA
cc. Arch.
Despacho
Secretarías Municipales
DGAL.

